

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 29 JUN. 2022

**REF. AUMENTO ALIMENTOS, 2020-00382**

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud elevada por los extremos procesales, contentiva del acuerdo transaccional de las obligaciones alimentarias de las partes hacia sus hijas menores de edad, debidamente suscrito por ellos; y toda vez que el mismo no viola de ninguna manera la constitución y las leyes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G. del P., lo aceptará y en consecuencia decretara la terminación del trámite de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C.,

**Resuelve:**

1. Tener en cuenta la documental suscrita por los extremos procesales, para todos los fines legales pertinentes por encontrarse el mismo ajustado a la ley.

2. Decretar la TERMINACIÓN por TRANSACCIÓN del proceso de la referencia

3. Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que las pidiere.  
Oficiese.

4. De conformidad con lo pactado en las cláusulas octava y novena del acuerdo transaccional, por secretaría a través de la persona encargada de los títulos, hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este Despacho y para el presente proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, al señor FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA en representación de sus hijas menores de edad M.C.C.G. y M.G.C.G.

5. Archívense las diligencias

NOTIFIQUESE;

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

